



NO SE GENERA

ESTO EN ATENCIÓN A QUE LA SESIÓN DE PLENO DE QUE SE TRATA, CELEBRADA EN EL MES QUE SE REPORTA, TIENEN EL CARÁCTER DE PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, MISMO QUE SEÑALA LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 20. Las sesiones del Pleno del Tribunal serán públicas, y se ajustarán a lo establecido en el Reglamento Interior, y a la convocatoria respectiva, la cual se publicará en los estrados y en la página de internet del propio Tribunal cuando menos veinticuatro horas antes de la fecha indicada para la sesión del Pleno.

Serán públicas las sesiones del Pleno, cuando su objeto sea emitir resolución jurisdiccional según lo establecido en el artículo 6º de la Ley de Justicia Electoral, y serán privadas cuando traten de asuntos administrativos del Tribunal.